

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar las tarifas por filmaciones dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y delegar al Presidente y al Gerente General, para emitir las autorizaciones para filmaciones, eventos o actividades similares.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

La Administración del Aeropuerto recibe en algunas ocasiones, solicitudes para realizar filmaciones dentro de las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Conforme al Artículo 25, de la Ley Orgánica de CEPA, que literalmente establece: “*Art. 25.-Todos los servicios que presten las empresas de CEPA deberán serle remunerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes.*”

*Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.”*

Asimismo, el Numeral 6 de la Sección 1 de las Tarifas del AIES y su Reglamentación “**ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL AEROPUERTO**”, dispone que ninguna persona se dedicará a negocios o actividades de naturaleza alguna en el Aeropuerto, a menos que se obtenga la autorización escrita del Gerente General, con autorización de la Junta Directiva de CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar las tarifas por filmaciones dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y delegar al Presidente y al Gerente General, para emitir las autorizaciones para filmaciones, eventos o actividades similares.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ocasionalmente recibe solicitudes para la realización de filmaciones dentro de sus instalaciones.

Conforme al Artículo 25 de Ley Orgánica de CEPA, que literalmente establece: “*Art. 25.-Todos los servicios que presten las empresas de CEPA deberán serle remunerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes.*”

*Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.”*

Asimismo, el Numeral 6 de la Sección 1 de las Tarifas del AIES y su Reglamentación “ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL AEROPUERTO”, dispone que ninguna persona se dedicará a negocios o actividades de naturaleza alguna en el Aeropuerto, a menos que se obtenga la autorización escrita del Gerente General, con autorización de la Junta Directiva de CEPA.

Las tarifas para eventos de filmación, fueron establecidas por la Gerencia del Aeropuerto en el año 2007, con un monto de US \$500.00 por día o fracción de día de filmación en Zona Pública y US \$1,000.00, en Zona Restringida.

Los anteriores valores no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y adicional a lo anterior, las empresas cancelan lo correspondiente a cursos de Seguridad a la Aviación u otros requeridos, de acuerdo a la zona de filmación, lo cual debe detallarse en la autorización.

Por lo antes expuesto, se considera pertinente que Junta Directiva autorice de forma general las tarifas a cobrar por filmaciones, a las cuales deberá sumarse el IVA y el cobro por Aviation Security (AVSEC):

<b>Zona de Filmación</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad de Cobro</b>
Zona Pública	US \$ 500.00	Por día o Fracción de Día.
Zona Restringida	US \$1,000.00	Por día o Fracción de Día.

Asimismo, en aras de agilizar la toma de decisiones administrativas y operativas, se considera conveniente realizar una delegación en el Presidente o el Gerente General, para emitir las autorizaciones para filmaciones, eventos o actividades similares, previa valoración de las condiciones de seguridad de la aviación, operaciones y comercialización.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Lo solicitado es conforme a:

- a. Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.
- b. Artículo 3 Literal h) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos u otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios, y ferroviarios que preste, así como por el uso de las instalaciones y por los demás servicios que venda o preste la Comisión.
- c. Numeral 6 de la Sección 1 de las Tarifas del AIES y su Reglamentación “ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL AEROPUERTO”, dispone que ninguna persona se dedicará a negocios o actividades de naturaleza alguna en el Aeropuerto, a menos que se obtenga la autorización escrita del Gerente General, con autorización de la Junta Directiva de CEPA.

## V. RECOMENDACIÓN

La Administración del Aeropuerto, considerando lo establecido en la Ley Orgánica de CEPA, recomienda que Junta Directiva institucionalice la tarifa antes señalada, y delegue en el Presidente o el Gerente General emitir las autorizaciones para filmaciones, eventos o actividades similares.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración del Aeropuerto, facturar a las empresas que solicitan filmaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, las siguientes tarifas más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA):

<b>Zona de Filmación</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad de Cobro</b>
Zona Pública	US \$ 500.00	Por Día o Fracción de Día.
Zona Restringida	US \$1,000.00	Por Día o Fracción de Día.

A las mismas, deberá sumarse el cobro por Aviation Security (AVSEC).

- 2° Delegar en el Presidente o el Gerente General emitir las autorizaciones para filmaciones, eventos o actividades similares, previa valoración de las condiciones de seguridad de la aviación, operaciones y comercialización.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar las filmaciones solicitadas por AVIANCA e Imagen Producciones, a realizarse en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y autorizar a la Administración del Aeropuerto, comunicar los montos a pagar por cada una de sus filmaciones.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de octubre del corriente año, la Administración del Aeropuerto recibió las siguientes solicitudes, relacionadas con filmaciones a realizar dentro de las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez:

**1. EMPRESA AVIANCA**

**Zona de filmación:** Salas de espera 10, 11 y 12 (zona restringida)

**Motivo:** Grabación de una cápsula del programa “EL Numero Uno”, que se transmite por Canal Dos, los domingos de 8:00 a 10:00 p.m. y la empresa AVIANCA es patrocinador.

**Fecha de Grabación:** 4 de noviembre de 2014

**Horario:** de las 9:00 a las 16:00 horas, que incluye los 10 minutos de duración de la cápsula y el tiempo de preparación (montaje y desmontaje).

**Participantes:** los integrantes del programa, personal de AVIANCA y pasajeros que serán incluidos como espectadores.

**2. IMAGEN PRODUCCIONES**

**Zona de Filmación:** Zona pública, Lobby Público Oriente del ETP.

**Motivo:** comercial para el cliente DIGICEL, en donde se quieren mostrar diferentes sitios representativos del país, en el caso del Aeropuerto, mostrar el área de arribo de los hermanos lejanos (Lobby Público Oriente del ETP), y el grupo de personas que están esperándolos. Dentro de este ambiente de alegría, se desea realizar un baile al ritmo de la música de la Orquesta de los Hermanos Flores.

**Fecha de Grabación:** 22 de octubre de 2014

**Horario:** de las 8:00 a las 11:00 horas, que incluye los 10 minutos de duración de la cápsula y el tiempo de preparación (montaje y desmontaje).

**Participantes:** el grupo de personas que asistirían como parte de la producción sería de un aproximado de 20 a 25 personas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar las filmaciones solicitadas por AVIANCA e Imagen Producciones en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y autorizar a la Administración del Aeropuerto, comunicar los montos a pagar por cada una de sus filmaciones.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las solicitudes de filmación presentadas por las empresas AVIANCA e Imagen Producciones, fueron analizadas por la Jefatura del Departamento de Seguridad del Aeropuerto, la cual estableció en el Memorándum DSEG 257/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, que las mismas eran viables, siempre que se respetasen los requisitos y medidas de seguridad, para evitar algún inconveniente durante el desarrollo de dichos eventos.

El Departamento de Seguridad, indicó además que se asignará escolta de seguridad durante el desarrollo del evento y se mantendrá inspección visual a las personas, material y equipo que permanecerá en el área.

Entre las condiciones que deberán cumplir las referidas empresas, se encuentran:

- a. Remitir lista con número de participantes, con nombre y Documento Único de Identidad u otro documento de identificación, con 48 horas de anticipación.
- b. Minimizar el número de personas que ingresan a zonas restringidas.
- c. Horarios de ingreso de participantes, materiales u otros.
- d. Escoltas
- e. No obstaculizar las operaciones del Aeropuerto

La Administración del Aeropuerto considera que es viable la realización de las referidas filmaciones.

Por lo anterior, es conveniente que Junta Directiva autorice las filmaciones solicitadas por AVIANCA e imagen Producciones, a las cuales se les facturarían los siguientes cargos, más IVA:

**a. EMPRESA AVIANCA:**

Descripción	Tarifa	Unidad de Cobro
Filmación (zona Restringida)	US \$1,000.00	Por día o Fracción de Día.
Aviation Security (AVSEC)	US \$ 4.97	Por persona

**b. IMAGEN PRODUCCIONES:**

Descripción	Tarifa	Unidad de Cobro
Filmación (Zona Pública)	US \$ 500.00	Por día o Fracción de Día.
Aviation Security (AVSEC)	US \$ 4.97	Por persona

### IV. MARCO NORMATIVO

Lo solicitado es conforme, a:

- a) Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

- b) Numeral 6 de la Sección 1 de las Tarifas del AIES y su Reglamentación “ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL AEROPUERTO” dispone que ninguna persona se dedicará a negocios o actividades de naturaleza alguna en el Aeropuerto, a menos se obtenga la autorización escrita del Gerente General, con autorización de la Junta Directiva de CEPA.

## **V. RECOMENDACIÓN**

La Administración del Aeropuerto, recomienda a Junta Directiva que se autoricen las filmaciones solicitados por AVIANCA E imagen Producciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a las empresas AVIANCA e Imagen Producciones, las filmaciones solicitadas, a realizarse en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar a la Administración del Aeropuerto, comunicar a las empresas AVIANCA e Imagen Producciones, el monto a pagar por el permiso de filmación de sus respectivas cápsulas y comerciales en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL  
DEPTO. ADMÓN. DE PERSONAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Servicio de Capacitación para Impartir los Cursos, ATC Aproximación por Procedimientos, y Certificación de Aeródromo”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se impartan a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

De acuerdo a las Regulaciones vigentes, que rigen los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, todo el personal debe estar actualizado y capacitado, para desempeñar sus obligaciones en forma eficiente y de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica complementaria AAC-ATS-01-2008, AIC-A06/08.

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, en virtud del Art. 96 de su Ley Orgánica y del Capítulo XXI de su Reglamento Técnico, certificó a COCESNA, por medio del ICCAE, para realizar operaciones como Escuela de Instrucción Aeronáutica, según consta en Certificado No. CO-EIA-001ICC, de fecha 20 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2017.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2248, de fecha 2 de octubre de 2012, Junta Directiva adjudicó el proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-94/2012, “Servicios de Capacitación Recurrente ATC Control de Aproximación por Procedimientos, para el Personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), hasta por un monto de US \$48,300.00 sin incluir el IVA, y un plazo contractual de setenta (70) días calendario, comprendido desde la fecha de la orden de inicio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Cursos Recurrentes ATC Aproximación por Procedimientos y Curso de Certificación del Aeródromo”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se impartan a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); y aprobar las respectivas Bases de Contratación; dado que es indispensable para los Aeropuertos, capacitar a su personal para garantizar la seguridad de sus operaciones aeronáuticas, y darle cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que:

1. El propósito de implementar el curso ATC aproximación por procedimientos, es para que el personal que proporciona el servicio de control de tránsito aéreo por procedimientos, se actualice y desarrolle las habilidades necesarias que permitan operar el nuevo sistema AIRCON 2100, de INDRA, en un ambiente real, que tiene como función principal practicar y ejecutar la funcionalidad de las estaciones de trabajo (SDD), el procedimiento de las estaciones de vuelo (FDD) y manejo de fajas electrónicas.
2. El curso de Certificación de Aeródromo, es para desarrollar las competencias necesarias de los participantes, en el desempeño de las funciones de inspectores y verificadores de los procesos de Certificación y Seguridad Operacional de los Aeropuertos, según términos, normas y métodos recomendados por la OACI-Anexo 14. Vol. Diseño y Operación de Aeródromos.
3. La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, en virtud del Art. 96 de su Ley Orgánica y del Capítulo XXI de su Reglamento Técnico, certificó a COCESNA por medio del ICCAE, para realizar operaciones como Escuela de Instrucción Aeronáutica, según consta en el Certificado No. CO-EIA-001ICC, de fecha 20 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2017.
4. Mediante Memorandos DAP-357/2014 y DAP- 358/2014, ambos de fecha 7 de octubre de 2014, el Departamento de Administración de Personal de Oficina Central, requirió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), realizar el trámite para contratar los Cursos Recurrentes y de Formación Continua para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, en forma conjunta y directamente con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se impartan a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por ser el único ente certificado por la AAC, para dar este tipo de servicios.
5. De los cursos recurrentes y de formación continua normados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Autoridad de Aviación Civil (AAC), se ha programado impartir el Curso ATC Aproximación por Procedimientos a 33 personas, y a 15 personas, el Curso de Certificación del Aeródromo, para lo cual el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con la asignación presupuestaria para cubrir los costos de los mismos, habiendo emitido las requisiciones números 1189/2014, de fecha 2 de octubre de 2014 y 1194/2014, de fecha 3 de octubre de 2014.

Los cursos serán distribuidos de la siguiente forma:

Ítem	Nombre de curso	Dirigido a	N° de participantes
1	Curso Recurrente ATC Aproximación por Procedimientos.	Controladores Radar, de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango.	33 personas/3 grupos
2	Curso Recurrente de Certificación del Aeródromo.	Personas que se desempeñan como Jefes de Áreas de Planificación, Operaciones, Ingeniería, Mantenimiento y SMS de Aeródromos, Supervisores de Operaciones y Mantenimiento de Aeródromos, encargados SMS del aeródromo, inspectores de aeródromo de la Autoridad de Aviación Civil y verificador técnico-operacional (operadores de aeródromos).	15 personas/1 grupo

6. Tomando en cuenta que los dos cursos serían impartidos por COCESNA, a través del ICCAE, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ha considerado conveniente realizar un proceso consolidado, por medio de una Contratación Directa con Proveedor Único, para la formación del personal, con el objeto de minimizar los tiempos de gestión, ya que se estarían contratando en un mismo proceso, las capacitaciones a impartirse al personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, dando cumplimiento de esta manera a la normativa de los organismos contralores.
7. El artículo 71 de la LACAP establece que “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una Institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el Titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.
8. Los literales a) y c) del artículo 72, establecen que “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:
  - a) Por tratarse de patentes, derechos de autor, especialidades artísticas o servicios altamente especializados que no son prestados en el país;... y
  - b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

Por lo anterior y considerando que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), es el único en dar este tipo de servicios, que es de carácter especializado, procede iniciar un proceso de Contratación Directa por Proveedor Único.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literales a) y c) de la LACAP; 66 y 67 inciso final de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Subgerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el Departamento de Administración de Personal de Oficina Central, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014,

“Cursos Recurrentes ATC Aproximación por Procedimientos y Curso de Certificación del Aeródromo”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se impartan a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2014, “Cursos Recurrentes ATC Aproximación por Procedimientos y Curso de Certificación del Aeródromo”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se impartan a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la participación del personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, en los 2 cursos, según se detalla a continuación:

Ítem	Nombre de curso	Dirigido a	N° de participantes
1	Curso Recurrente ATC Aproximación por Procedimientos.	Controladores Radar, de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango.	33 personas/3 grupos
2	Curso Recurrente de Certificación del Aeródromo.	Personas que se desempeñan como Jefes de Áreas de Planificación, Operaciones, Ingeniería, Mantenimiento y SMS de Aeródromos, Supervisores de Operaciones y Mantenimiento de Aeródromos, Encargados SMS del Aeródromo, Inspectores de Aeródromo de la Autoridad de Aviación Civil y verificadores técnico-operacional (operadores de aeródromos)	15 personas/1 grupo

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

De los 6 accesos con los que cuenta el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solamente los números 1 y 6, son utilizados para la entrada de personas y vehículos hacia la zona aeronáutica; y el número 4, para el ingreso de equipos abastecedores de combustible para las aeronaves en la misma zona y la entrega de cadáveres que vienen del exterior. Solamente en dichos accesos, se aplican procedimientos de inspección de personas y vehículos; ya que los demás no son utilizados para ingresar hacia el área aeronáutica.

No obstante lo anterior, únicamente el acceso número 6, se encuentra en condiciones aceptables de infraestructura para cumplir con las funciones de seguridad en condiciones de lluvia o sol, sin incomodar al usuario al momento de la revisión de seguridad, para permitirle el ingreso a las instalaciones del aeropuerto.

Por otra parte, en el año 2009, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), realizó auditoría al sistema de seguridad del aeropuerto y observó que los puntos de control de acceso números 1 y 4, no poseían medios de protección contra la intemperie y recomendaron se consideraran los beneficios potenciales de contar con instalaciones para la protección en dichos puntos, por lo que es necesario ejecutar la construcción de dos cubiertas de techo para los Accesos 1 y 4, de un área aproximada de 100 metros cuadrados para cada uno, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública, lo cual permitirá contar con instalaciones adecuadas, que cumplan con las recomendaciones de seguridad de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El crecimiento de las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, demandan mayor desarrollo en la infraestructura para fines de seguridad, en el caso del Acceso 1, además de estar destinado para el ingreso de vehículos y personas involucradas en las operaciones del Aeropuerto, es el acceso de entrada y salida definido por el Estado Mayor Presidencial, para los funcionarios de alto rango que entran y salen del país

para dirigirse vía rampa al Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que debe contar con la condiciones necesarias para que el personal de seguridad pueda cumplir con sus funciones y aplicar los procedimientos de seguridad establecidos en dicho sector.

En el caso del Acceso 4, por el mismo crecimiento de las operaciones, se ha destinado como ruta de entrada y salida únicamente para las cisternas abastecedoras de combustible, dicha medida tiene la aprobación de la autoridad de Aviación Civil (AAC) y el propósito es bajar la condición de riesgo en las otras entradas donde ingresan los vehículos de la cocina de vuelos, apoyo terrestre y medios de transporte utilizados por las aerolíneas, para mover pasajeros desde las posiciones remotas hacia el edificio, además de proveedores, grúas, vehículos de CEPA, montacargas, tractores y chapodadoras.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando 197/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, y requisición número 1097/2014, de fecha 26 de agosto de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de contratación para la construcción de techo operacional en los Accesos 1 y 4, que por el monto presupuestado debe promoverse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación Pública.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-34/2014, “Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-53/2014, “Servicio de una Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual Indicador de Pendiente de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), hasta por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00) sin incluir IVA, con un costo unitario de US \$2,750.00, por hora block a block volada, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2673, de fecha 30 de septiembre de 2014, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-53/2014, “Servicio de una Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual Indicador de Pendiente de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA).

La invitación a participar se efectuó mediante correspondencia UACI-741/2014, de fecha 1 de octubre de 2014, presentando la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), su oferta el día 10 de octubre del mismo año, por un monto de US \$2,750.00 por hora block a block volada.

La asignación presupuestaria para este servicio, es de US \$50,000.00 sin incluir IVA.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar el Proceso por Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-53/2014, “Servicio de una Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual Indicador de Pendiente de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), hasta por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00) sin incluir IVA, con un costo unitario de US \$2,750.00 por hora block a block volada, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, lo que permitirá asegurar que el Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS), esté funcionando correctamente para continuar brindando la seguridad que requieren las operaciones aeroportuarias y cumplir con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, contenidas en el Anexo 10 y el documento 8071.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La evaluación de la oferta fue realizada por los ingenieros Pedro Pérez Mira y Edwin Rivas, Jefe de la Sección de Electrónica y Comunicaciones y Supervisor de la misma Sección, respectivamente; ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quienes remitieron los resultados mediante memorando SEYC-019/2014, de fecha 10 de octubre de 2014.

La evaluación de la oferta presentada por COCESNA, se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1,2 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

#### EVALUACION TECNICA

El proceso de evaluación técnica se realizó, siguiendo lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, EVALUACION TÉCNICA, por lo que se verificó que cumple con la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.1 de la Sección I, de dichas Bases, por lo que la oferta de COCESNA, es elegible para ser evaluada económicamente.

#### EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica se realizó, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, habiéndose verificado que la oferta cumple con lo requerido, con un costo de US \$2,750.00 por hora block a block volada, más si aplicare algún costo adicional, conforme a la oferta presentada, según el siguiente detalle:

La cantidad estimada de horas a volar durante la inspección en vuelo del sistema ILS ICUS, más sus monitores y luces PAPI pista 07/25, incluyendo el tiempo ferry por el desplazamiento de la aeronave de COCESNA desde el Aeropuerto de Ilopango (base de operaciones del avión laboratorio) al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y viceversa, es la siguiente:

Total horas misión estimadas: 12.5 horas block a block

Total de días misión estimada: 3 días

La estimación total para este servicio de Inspección de Vuelo, es de: TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,375.00), sin incluir IVA.

Los montos estimados anteriormente, podrán ser incrementados bajo situaciones específicas (pero no limitadas), como las siguientes:

Cualquier causa fuera del control de COCESNA, que obligare a invertir más tiempo (horas voladas y/o días de verificación) a las estipuladas en la oferta.

Todo incremento en los días y horas voladas, por requerimientos adicionales del cliente, respecto a lo estipulado en la oferta.

Si se presentara algún inconveniente atribuido a un caso de fuerza mayor, tanto de la disponibilidad de la aeronave, como de la tripulación de COCESNA y no es posible realizar los trabajos de inspección en vuelo, pero que no ha sido provocado por parte de CEPA, la responsabilidad corre bajo COCESNA y no se emitirá cobro alguno al CLIENTE, durante el tiempo que dure dicho inconveniente.

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio concluye que cumple con lo establecido en las Bases de Libre Gestión, y que su oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a los artículos 17, 18 y 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 60 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y I de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-53/2014, “Servicio de una Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual Indicador de Pendiente de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), hasta por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00) sin incluir IVA, con un costo unitario de US \$2,750.00 por hora block a block volada, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-53/2014, “Servicio de una Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), del Sistema Visual Indicador de Pendiente de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), hasta por un monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00) sin incluir IVA, con un costo unitario de US \$2,750.00 por hora block a block volada, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del contrato, al ingeniero Edwin Rivas, Supervisor de la Sección de Electrónica y Comunicaciones del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o a quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-52/2014, “Trabajos de Bacheo y Sello de Grietas en la Pista 15-33, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Para poder emitir el permiso de operación del Aeropuerto Internacional de Ilopango, la Autoridad de Aviación Civil, anualmente solicita el mantenimiento preventivo y reparaciones de la pista principal; y como parte de dicho requerimiento, a través de la Gerencia de Ingeniería, se han realizado estudios para poder efectuar obras de mitigación dentro de la pista, y así evitar el deterioro, hasta que se realice un recarpeteo completo.

En el año 2013, se procedió a realizar la primera fase de sellado de grietas, a través del proceso de Libre Gestión CEPA LG-107/2013, “Sello de Grietas en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, el cual fue adjudicado a la sociedad Pavimentos y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V., a través de acuerdo de Comité de Adjudicación de Libre Gestión, por un monto de US \$12,100.00, más IVA.

Para poder efectuar la Fase II, del mantenimiento de la pista, el Jefe de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante Memorándum DMAIES-123/2014, de fecha 24 de julio de 2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de la obra de bacheo y sello de grietas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-52/2014, “Trabajos de Bacheo y Sello de Grietas en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar; dada la necesidad de mantener la pista principal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, en buenas condiciones para operar, y así mantener vigentes los permisos de operación por parte de la AAC.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La pista principal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, es sometida a inspecciones por parte de CEPA y de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), con el fin de verificar que se encuentre en buenas condiciones y que permita la operación segura de las aeronaves en dicho aeropuerto, por lo que es necesario llevar a cabo trabajos de bacheo y sello de las grietas existentes, para poder minimizar la filtración de agua en la base de la capa asfáltica, y evitar su deterioro.

La Jefatura del Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante Memorándum DMAIES-123/2014, de fecha 24 de julio de 2014 y Requisición de Compra No. 973/2014, de fecha 8 de julio de 2014, solicitó a la UACI gestionar la contratación de los trabajos de bacheo y sello de grietas, la cual por su monto deberá realizarse mediante un proceso de Libre Gestión.

De acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Pavimentos y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V. (PAVYMAS, S.A. de C.V.)
2. Constructora DISA, S.A. de C.V.
3. ECON, S.A. de C.V.
4. IMPERSAL, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61, de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La Jefatura del Aeropuerto Internacional de Ilopango y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-52/2014, “Trabajos de Bacheo y Sello de Grietas en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-52/2014, “Trabajos de Bacheo y Sello de Grietas en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase II”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. Pavimentos y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V. (PAVYMAS, S.A. de C.V.)
  2. Constructora DISA, S.A. de C.V.
  3. ECON, S.A. de C.V.
  4. IMPERSAL, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato de servicios de transporte correspondiente al lote 4 “Desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicio de Transporte para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el Año 2014”, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2568, del 20 de noviembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicio de Transporte para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2014”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, los lotes 1, 2 y 3, por un monto total de US \$386,544.00 sin incluir IVA; y el lote 4 al señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, por un monto total de US \$102,960.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, o partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2014.

El Contrato Colectivo de Trabajo, en la Cláusula 52 “Transporte”, literalmente dice: “el Puerto concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, administrativos y operativos, desde la Ciudad de Sonsonate a Acajutla y viceversa, de acuerdo a los itinerarios, horarios y rutas establecidos por el Puerto, en consulta con la Asociación para todos los turnos de trabajo establecidos. En todos aquellos casos que la Empresa requiera que un trabajador o trabajadora labore en horario que no corresponda a su jornada laboral, la Empresa estará obligada a proporcionar transporte para movilizarse desde donde se encuentre, tomando en cuenta la racionalidad de la distancia, al lugar de trabajo y viceversa”.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del contrato de servicios de transporte correspondiente al lote 4 “Desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicio de Transporte para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el Año 2014”, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante Memorándum GOC-171/2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, correspondiente a la licitación antes mencionada, específicamente en lo relacionado con el lote 4 “Desde la Ciudad de Sonsonate-hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”.

De acuerdo a lo indicado por el Gerente del Puerto de Acajutla, el contrato suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicio de Transporte Para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el Año 2014”, vence el próximo 31 de diciembre del presente año, habiéndose comprobado la calidad del servicio prestado, verificándose que ha mostrado puntualidad en el cumplimiento de rutas y horarios para traslado de personal, mantiene orden y limpieza en sus unidades de transporte, el personal de motoristas es respetuoso y atento con los usuarios, entre otros aspectos, por lo que considera conveniente prorrogar el contrato con dicha persona. Asimismo, indica que es necesario dar cumplimiento a la Cláusula 52 “Transporte”, del Contrato Colectivo de Trabajo.

El Puerto de Acajutla, efectuó un Estudio de Mercado, solicitando cotizaciones para el servicio que se requiere prorrogar, obteniendo el siguiente resultado:

<b>EMPRESAS A QUIENES SE LES SOLICITÓ EL ESTUDIO DE MERCADO</b>		<b>VALOR DEL VIAJE (IDA Y VUELTA) US \$</b>	<b>MONTO COTIZADO PARA 2015 (US \$)</b>
1	Saúl Aníbal Avilés Guevara	60.00	102,960.00
2	SETCS, S.A. de C.V.	60.00	102,960.00
3	SOTIUS, S.A. de C.V.	No tiene interés en participar	

Además, mediante nota RHCE-18/2014, se consultó al señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, su aceptación a la prórroga del contrato suscrito por el Servicio de Transporte para el año 2015, expresando mediante nota de fecha 27 de agosto de 2014, su aceptación bajo las mismas condiciones contractuales.

El artículo número 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

En ese sentido, el Puerto de Acajutla ha elaborado la Requisición de Compra No. 17/2015, de fecha 18 de septiembre de 2014, mediante la cual requiere a la UACI, gestionar la prórroga del contrato suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicio de Transporte para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el Año 2014”, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La asignación presupuestaria para realizar este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-230/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato correspondiente al lote 4 “Desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicio de Transporte para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el Año 2014”, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, derivado de la Licitación Abierta DR CAFTA CEPA LA-02/2014, “Servicio de Transporte para el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el Año 2014”, correspondiente al lote 4 “Desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista las correspondientes Garantías y Pólizas, con la finalidad que cubran los servicios requeridos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por un monto de US \$69,642.00, sin incluir IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2577, de fecha 7 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, de la siguiente manera: Lote No. 1, Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o desde la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014; y declarar desierto el Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, de dicha Licitación, en vista que la única oferta recibida para ese Lote, no cumplió con los requisitos mínimos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.

El servicio que brinda actualmente la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, ha cumplido con los requerimientos contractuales, dado que se han realizado diferentes supervisiones por el Administrador del Contrato, obteniéndose el siguiente resultado:

- ✓ La contratista proporciona el producto alimenticio de forma puntal, con calidad y cumpliendo con las normas de higiene requeridas.
- ✓ Al momento de la distribución de la alimentación, sin previo aviso se han realizado revisiones y toma de fotografías del producto alimenticio, verificando que éste tenga buena presentación, se presente en bandejas desechables, herméticas y adecuadas al tipo de comida; así como que sean trasladadas en cajas plásticas herméticas para evitar derrame de comida.
- ✓ Se han realizado pruebas al azar de algunas comidas, comprobando que el producto está recién elaborado y en buen estado y sabor.
- ✓ Se han efectuado entrevistas con elementos de tropa, para obtener sus impresiones sobre el servicio, comunicándonos que la contratista los trata con amabilidad y que en oportunidades da el valor agregado de cocinarles algún platillo de comida que el personal de protección le solicite.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por un monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

En vista que existe un convenio entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CEPA, para fortalecer la protección de las instalaciones portuarias y aeroportuarias, siendo uno de los compromisos de CEPA proporcionar la alimentación al personal de tropa que preste apoyo y seguridad en las instalaciones del Puerto de Acajutla, y que es necesario continuar con dichos servicios para el año 2015, se considera lo siguiente:

- I. Que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, suscribió contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, por un monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o desde la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- II. Que los servicios prestados hasta la fecha se han realizado de manera satisfactoria y han cumplido totalmente con los requerimientos contractuales, conforme a informe proporcionado por el Administrador del Contrato.
- III. Que con fecha 7 de julio de 2014, la Gerencia del Puerto de Acajutla, con el fin de actualizar el registro de personas que brinden servicios de alimentación, así como actualizar los precios de mercado de los mismos para el año 2015, realizó un sondeo de precios de mercado, obteniendo como resultado que los precios son similares o más altos a los contratados para el presente año, es decir, no existe una opción más favorable, según el siguiente detalle:

N°	Ofertante	Monto Ofertado S/IVA (US \$)	Monto contractual (US \$)	Variaciones (+/-)	
				US \$	%
1	Emerson Yovany Déras Ramos	72,280.00	69,642.00	2,638.00	3.65
2	Marely Marleny Tejada de Barrera	69,642.00		0.00	0.00
3	Milagro Beatriz García de Portillo	77,526.00		7,884.00	10.17

- IV. Que con fecha 10 de julio de 2014, la Gerencia del Puerto de Acajutla, manifestó a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, el interés por parte de la Comisión, de prorrogar el contrato suscrito, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; consultándole además, la aceptación o negación de dicha prórroga. Por lo que con fecha 25 de julio de 2014, la señora Marely mediante nota externa, manifestó su disponibilidad de aceptar la prórroga, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes.

- V. Que el artículo número ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- VI. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-142/2014 y Requisición de Compra N° 30/2015, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la prórroga del contrato vigente, manteniendo las mismas condiciones contractuales; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La asignación presupuestaria para realizar este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-233/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, suscrito entre CEPA y la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, por un monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por un monto de US \$69,642.00, sin incluir IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Continuación Punto IX

9c

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2015, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DÉCIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2583, del 13 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-04/2014, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil y Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el Año 2014”, de la siguiente manera: el Lote No. 1 Telefonía Fija y Móvil, a la sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., por un monto de US \$61,666.56 más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y el Lote No. 2 Internet y Enlace de Datos, a la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$49,020.00 más IVA, ambos para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de contratar los servicio de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL para el año 2015, la Gerencia de Sistemas de Información, mediante Memorando GASI-211/2014, de fecha 2 de octubre de 2014, solicitó a la UACI, gestionar la contratación de dichos servicios, dado que el contrato vigente finalizará el 31 de diciembre del presente año.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-06/2015, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, en vista que este tipo de servicio es clave para la comunicación interna y externa de las empresas de CEPA.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para desarrollar sus operaciones diarias, todas las empresas de CEPA, incluyendo FENADESAL, necesitan contar con una herramienta que facilite la comunicación interna y externa entre ellas, por lo que se requiere contar con los servicios de Internet y Enlace de Datos.

Por lo anterior, CEPA necesita contratar el suministro de 4 Enlaces de Datos para interconexión en la misma cantidad de sitios en sus empresas y FENADESAL, y de Enlaces de Internet Corporativo en 4 de sus empresas (dos enlaces de Internet por cada sitio, con excepción de Oficina Central, que se agregará un tercer enlace de Internet, usando el ancho de banda contratado para proporcionar el servicio de enlace de Internet de FENADESAL y de Ilopango), cuyo servicio deberá proporcionarse desde las cero horas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para el año 2015, los servicios de Enlace de Datos para interconectar las empresas de CEPA, se solicitan con los mismos anchos de banda actuales, ya que el monitoreo realizado mensualmente por la Gerencia de Sistemas de Información, demuestra que el ancho de banda contratado en este servicio es suficiente.

Por otra parte, con base en dicho monitoreo, se determina que para el año 2015, el servicio de Internet es necesario incrementarse en algunas empresas, recomendando efectuarlo de la siguiente forma:

Empresa	Ancho de Banda Contratado 2014	Ancho de Banda Solicitado 2015	Incremento 2015
Oficina Central	15 MB	20 MB	5 MB
Puerto de Acajutla	10 MB	13 MB	3 MB
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	10 MB	11 MB	1 MB
Puerto de La Unión	10 MB	10 MB	Sin Incremento
<b>TOTALES</b>	<b>45 MB</b>	<b>54 MB</b>	<b>9 MB</b>

En consecuencia, el Gerente de Sistemas de Información de CEPA, considera que es de vital importancia contar con dichos servicios, por lo que solicita realizar el proceso de contratación, el que debe ser realizado mediante un proceso de Licitación Pública, elaborándose las siguientes Requisiciones de Compras:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
12/2015	Oficina Central	30 de septiembre de 2014
18/2015	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	16 de septiembre de 2014
8/2015	Puerto de Acajutla	11 de septiembre de 2014
14/2015	Puerto de La Unión Centroamericana	11 de septiembre de 2014
4/2015	Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)	16 de septiembre de 2014

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-222/2014, de fecha 9 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover el proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2015, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2015, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, a la sociedad Inversiones ACER, S.A. de C.V., representada legalmente por Roberto Enrique Choto Amaya, por un monto de US \$52,711.10, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

=====

**DÉCIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2657, de fecha 29 de julio de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 8 de agosto de 2014, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de Bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 11 y 12 de agosto del presente año.

Inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, las sociedades:

1. E&R SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
2. FHC, S.A. DE C.V.
3. MERINSA, S.A. DE C.V.
4. TEDCAL, S.A. DE C.V.
5. INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.
6. DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA GLOBAL, S.A. DE C.V.
8. GRUPO TECKAR, S.A. DE C.V.
9. PROYECTOS Y DISEÑOS ELETROMECAÓNICOS, S.A. DE C.V.
10. CH CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Y mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. CRE-ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
2. JOAQUIN CASTRO CEON CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
3. JM INVERSIONES, S.A. DE C.V.
4. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5. CONTER, DECA, S.A. DE C.V.
6. INOX DRESIGNS, S.A. DE C.V.
7. ALCONSA, S.A. DE C.V.
8. INCODECO, S.A. DE C.V.
9. PHI, S.A. DE C.V.

10. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
11. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
12. PRYS, S.A. DE C.V.
13. COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.
14. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
15. MORENO PARADA, OSCAR ANTONIO
16. ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
17. SEMACO, S.A. DE C.V.
18. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
19. ARDICO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es US \$65,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 2 de septiembre de 2014, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	93,418.47
2	INCODECO, S.A. DE C.V.	69,469.22
3	FHC INGENIEROS, S.A. DE C.V.	92,546.29
4	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	53,098.01
5	GRUPO TEKCAR, S.A. DE C.V.	97,173.86
6	PRYS, S.A. DE C.V.	60,937.34
7	EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	48,920.35
8	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	71,119.80
9	INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	52,711.10
10	PRODEL, S.A. DE C.V.	60,774.37
11	JOAQUIN CASTRO CEON CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	63,920.28
12	PHI, S.A. DE C.V.	52,070.95

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, a la sociedad Inversiones ACER, S.A. de C.V., por un monto de US \$52,711.10, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

**1. EVALUACIÓN LEGAL**

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

OFERTANTE	EVALUACIÓN LEGAL	RESULTADO
ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	<p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, Sección 1, numeral 10.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, literal a) DECLARACIÓN JURADA, se les solicitó subsanar el número de NIT del Representante Legal de la sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se les solicitó subsanar la omisión de los documentos establecidos en el literal c.3, romano ii) del numeral 10.2.1. de la Sección 1, Solvencia original y vigente de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER.</li> </ul> <p>En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se solicitó subsanar la omisión del documento establecido en el literal c.3, romano i) Solvencia Tributaria.</li> </ul> <p>Presenta la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
INCODECO, S.A. DE C.V.	<p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, <b>Sección 1, numeral 10.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>, literal a) <b>DECLARACIÓN JURADA</b>, se solicitó subsanar el número de NIT de la sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se les solicitó aclarar por qué el giro de la sociedad no corresponde al de la escritura de constitución ni sus respectivas modificaciones.</li> </ul> <p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, <b>Sección 1, numeral 10.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</b>, literal a) Si el Ofertante es <b>Persona Domiciliada</b>, deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del <u>Ejercicio Fiscal 2013</u>, según se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Balance General</li> <li>ii. Estado de Resultados</li> <li>iii. Estado de cambios en el Patrimonio</li> <li>iv. Dictamen Financiero del Auditor Independiente</li> <li>v. Notas Explicativas a los Estados Financieros</li> </ol> <p>Los documentos requeridos deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, en base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.</p> <p>Los documentos descritos en los romanos i) ii) iii) y iv) de este numeral, deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio.</p> <p>Presentan la documentación solicitada, cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
FHC INGENIEROS, S.A. DE C.V.	<p>Se solicitó subsanar lo establecido en la Sección 1, numeral 10.2.1, literal c.3 romano ii., Solvencia de Seguridad Social del ISSS régimen de salud.</p> <p>No presenta la documentación solicitada en la subsanación, por lo que no cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación.</p>	NO CUMPLE
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	<p>Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.</p>	CUMPLE

GRUPO TEKCAR, S.A. DE C.V.	<p>Se les solicitó aclarar lo correspondiente al Anexo 4 DATOS GENERALES DEL OFERTANTE en el cual incluyen en el "Nombre de la persona enlace con CEPA", al Ing. Edwin Molina, si se refiere al Jefe UACI de CEPA o es un contacto de su empresa. Si no fuera así, proporcionar el nombre de la persona que será el enlace con CEPA y su empresa.</p> <p>Se solicitó subsanar la documentación financiera solicitada en la <b>Sección 1, numeral 10.2.2, literal a)</b> Si el Ofertante es <b>Persona Domiciliada</b>, deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del <u>Ejercicio Fiscal 2013</u>, según se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Balance General.</li> <li>ii. Estado de Resultados.</li> <li>iii. Estado de cambios en el Patrimonio.</li> <li>iv. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.</li> <li>v. Notas Explicativas a los Estados Financieros.</li> </ol> <p>Los documentos requeridos deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", en base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.</p> <p>Los documentos descritos en los romanos i) ii) iii) y iv) de este numeral deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio.</p> <p>Presentan la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
PRYS, SA. DE C.V.	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	<p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, Sección 1, numeral 10.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL, se les solicita subsanar el documento establecido en el literal c.3, romano iii) Solvencia Municipal.</p> <p>➤ En el caso de las personas jurídicas, debe corresponder al municipio del domicilio según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, realizada a la misma.</p> <p>Presentan la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación, no requiriendo ninguna subsanación.	CUMPLE
INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	<p>Se solicitó subsanar el documento establecido en la Sección 1, numeral 10.2.1, literal c2, romano viii) Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la cual deberá presentar debidamente certificada por un Notario.</p> <p>Presentan la documentación solicitada cumpliendo los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE
PHI, SA DE C.V.	<p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, se les solicita subsanar el documento establecido en el numeral <b>10.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>, literal c2, romano v. Nómina de Accionistas.</p> <p>Solicitó subsanar la documentación establecida en la Sección 1, numeral 10.2.1, literal c.3 romano ii, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solvencia de Institución Previsional ISSS Unidad de Pensiones</li> <li>• Solvencias de Administradoras de Fondos de Pensiones: CRECER y CONFIA.</li> </ul> <p>En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma.</p> <p>De conformidad a las respectivas Bases de Licitación, <b>Sección 1, numeral 10.2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS</b>, literal a) Si el Ofertante es <b>Persona Domiciliada</b>, deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del <u>Ejercicio Fiscal 2013</u>, según se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Balance General.</li> <li>ii. Estado de Resultados.</li> <li>iii. Estado de cambios en el Patrimonio.</li> <li>iv. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.</li> <li>v. Notas Explicativas a los Estados Financieros.</li> </ol> <p>Los documentos requeridos deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.</p> <p>Los documentos descritos en los romanos i) ii) iii) y iv) de este numeral, deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio.</p> <p>No presenta en su totalidad la documentación solicitada en la subsanación, por lo que no cumple con los requerimientos legales establecidos en las Bases de Licitación.</p>	NO CUMPLE

Por otra parte, se revisó el cumplimiento legal de la documentación financiera, de acuerdo al numeral 10.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, determinándose que todas las ofertas **CUMPLEN con la certificación notarial de la documentación financiera**; además, **la Documentación Financiera ha sido DEPOSITADA**, en el Registro de Comercio, por lo que continuarán siendo evaluadas.

No obstante, de acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, las ofertas de las sociedades FHC INGENIEROS, S.A. de C.V., y PHI, S.A. DE C.V., **NO CUMPLEN** con los requerimientos legales establecidos en las Bases, por lo que no se consideraron elegibles para ser evaluadas financieramente.

### 2. **EVALUACION FINANCIERA**

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que los estados financieros estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio; lo anterior para cumplir con el numeral 10.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, dando el resultado siguiente:

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS					
Ofertante	Balance General	Estado de Resultados	Notas explicativas a los Estados Financieros	Dictamen Financiero del Auditor Independiente	Constancia de Depósito
ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
INCODECO, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
GRUPO TEKCAR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PRYS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
PRODEL, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los requerimientos financieros establecidos en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la Evaluación Técnica.

### 3. **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificaron los requerimientos técnicos establecidos en los literales a) y b) del numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, obteniéndose el resultado siguiente:

De acuerdo al numeral 12 de la Sección I, de las Bases, se requirió la subsanación de la documentación técnica presentada por las sociedades, ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., INCODECO, S.A. DE C.V., MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., GRUPO TEKCAR, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., MENA Y MENA, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., JOAQUÍN

CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., a excepción de la presentada por la sociedad MENA Y MENA, S.A. DE C.V., todas las subsanaciones requeridas fueron presentadas en el período de tiempo establecido en las Bases y en la nota de subsanación; cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en la Bases de Licitación.

Una vez recibidas las subsanaciones de la información requerida, se prosiguió con la evaluación técnica, siendo necesario requerir una segunda subsanación, a las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., recibándose en el tiempo establecido en las Bases, dando como resultado lo siguiente:

OFERTANTE	SUBSANACIÓN	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 3. Documentos del Personal Propuesto 4. Cartas de compromiso	<u>CUMPLE</u>
INCODECO, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Documentos del Personal Propuesto 3. Estructura Organizativa 4. Cartas de compromiso	<u>CUMPLE</u>
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 3. Documentos del Personal Propuesto <b>Segunda subsanación:</b> 1. Documentos del Personal Propuesto	<u>CUMPLE</u>
GRUPO TECKAR, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 3. Documentos del Personal Propuesto	<u>CUMPLE</u>
PRYS, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 2. Documentos del Personal Propuesto 3. Cartas de compromiso <b>Segunda subsanación:</b> 1. Documentos del Personal Propuesto 2. Carta Compromiso	Presenta primera subsanación No presenta segunda subsanación <u>NO CUMPLE</u>
EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 3. Documentos del Personal Propuesto 4. Cartas de compromiso <b>Segunda subsanación:</b> 1. Documentos del Personal Propuesto	<u>CUMPLE</u>

INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 2. Documentos del Personal Propuesto 3. Cartas de compromiso <b>Segunda subsanación:</b> 1. Experiencia del Gerente asignado al Proyecto.	<u>CUMPLE</u>
PRODEL, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 3. Documentos del Personal Propuesto 4. Cartas de compromiso <b>Segunda subsanación:</b> 1. Documentos del Personal Propuesto	<u>CUMPLE</u>
JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	<b>Primera subsanación</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 3. Documentos del Personal Propuesto 4. Estructura Organizativa <b>Segunda subsanación:</b> 1. Experiencia del Ofertante 2. Experiencia del Gerente y del Residente asignado al Proyecto. 3. Documentos del Personal Propuesto	<u>CUMPLE</u>

Como se observa en el cuadro anterior, la sociedad PRYS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con la presentación de la documentación técnica solicitada, por lo que no es elegible para seguir siendo evaluada; las otras sociedades ofertantes, son elegibles para ser evaluadas técnicamente.

En atención al numeral 10.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de la documentación obligatoria solicitada en los literales **c) Documentos del Personal Propuesto**, **d) Estructura Organizativa Mínima para el Proyecto** y **e) Carta Compromiso**, obteniéndose el siguiente resultado.

OFERTANTE	DOCUMENTOS DEL PERSONAL PROPUESTO	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	CARTAS COMPROMISO
ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
INCODECO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO TECKAR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MENA Y MENA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PRODEL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación se determina que las ofertas presentadas por las sociedades ALAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., y GRUPO TECKAR, S.A. DE C.V., **NO CUMPLEN** con la presentación de la documentación obligatoria establecida en las Bases de Licitación, por lo que no continuarán siendo evaluadas técnicamente. Con respecto a las sociedades: INCODECO, S.A. DE C.V., MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,

MENA Y MENA, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V., PRODEL, S.A. DE C.V., y JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., continúan con la evaluación técnica de asignación de puntaje.

### **Evaluación técnica con asignación de puntaje**

De acuerdo al numeral 2.2.2 de la Sección II, literal A. EVALUACIÓN TÉCNICA CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, de las Bases de Licitación, se procedió a calcular la puntuación, tomando en consideración los documentos de referencia de proyectos similares del ofertante y los años de experiencia del Gerente y Residente del Proyecto, de acuerdo a la sumatoria de los períodos correspondiente a la duración de cada proyecto realizado y detallado en los currículos.

SOCIEDAD OFERTANTE	PUNTAJE EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	PUNTAJE EXPERIENCIA DEL GERENTE DEL PROYECTO	PUNTAJE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO	PUNTAJE TOTAL
INCODECO, S.A. DE C.V.	15	10	7.5	32.50
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	30	10	7.5	47.50
EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	30	10	0	40.00
MENA Y MENA, S.A. DE C.V.	30	10	10	50.00
INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	30	10	10	50.00
PRODEL, S.A. DE C.V.	30	10	10	50.00
JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	30	10	10	50.00

Considerando lo establecido en las Bases, para la consideración de la oferta económica, es requisito previo que en la evaluación técnica, se haya obtenido un puntaje igual o superior a 35 puntos de los 50 asignados. En ese sentido, la sociedad INCODECO, S.A. DE C.V., únicamente obtiene 32.50 puntos, por lo que no se consideró elegible para continuar con la etapa de la evaluación económica.

### **Evaluación económica con asignación de puntaje**

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las respectivas Bases, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que todas las sociedades que continuarán siendo evaluadas cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, requeridos en el numeral 10.2.4, y en atención a lo establecido en el numeral 2.3.3 de la Sección II, de dichas Bases, se procedió a corregir los planes de oferta presentados por las sociedades EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y JOAQUIN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., en cuanto a:

- La sociedad EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su oferta económica, en los ítems 2.01, 2.02, 2.05, 2.06, 2.08, 2.09, 2.10 y 3.01, presenta errores aritméticos en la multiplicación del costo unitario por la cantidad requerida por CEPA, por lo que el monto de la oferta de US \$48,920.35 se corrigió, siendo el monto correcto de US \$48,920.47.
- La sociedad JOAQUIN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., incluyó dentro de su oferta económica el monto correspondiente al ítem 6.02 “Reubicación de equipo de aire acondicionado tipo mini split”, el cual, según numeral 13 de la Aclaración No. 1, se comunicó a todos los participantes que “Este equipo no será desinstalado ya que se mantendrá en su

•  
Continuación Punto XI

11h

*ubicación actual, por lo cual el costo en el Plan de Oferta será de US \$0.00*”, razón por lo que se corrigió la oferta de US \$63,920.28, restando los US \$290.00 ofertados por ese ítem, quedando la cantidad de US \$63,630.28 como monto corregido,

Para obtener los puntajes de las ofertas económicas, se utilizó la fórmula descrita en el numeral 2.3.5 de la sección II, de las Bases de Licitación, la cual consiste en dividir el precio de la oferta con monto más bajo entre el precio de la oferta económica evaluada, multiplicada por cincuenta (50) puntos, que es el máximo puntaje que puede obtenerse.

SOCIEDADES OFERTANTES	MONTO DE OFERTAS (US \$)	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	53,098.01	46.07
EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	48,920.47	50.00
MENA Y MENA, S.A. DE C.V.	71,119.80	34.39
INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.	52,711.10	46.40
PRODEL, S.A. DE C.V.	60,774.37	40.25
JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	63,630.28	38.44

#### Resumen de la Evaluación Técnico-Económica.

De acuerdo al numeral 2.3.6 de la Sección II, de las Bases de Licitación y tomando en cuenta las puntuaciones obtenidas en la evaluación técnica, en cuanto a la experiencia del Ofertante, Gerente y Residente del proyecto y los puntos obtenidos según los montos presentados en las ofertas, se obtuvo el puntaje final obtenido por las sociedades participantes que han cumplido con todo lo requerido en las Bases de Licitación, los cuales se detallan a continuación:

SOCIEDADES OFERTANTES	MONTO OFERTADO (US \$)	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	53,098.01	46.07	47.50	93.57
EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	48,920.47	50.00	40.00	90.00
MENA Y MENA, S.A. DE C.V.	71,119.80	34.39	50.00	84.39
<b>INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.</b>	<b>52,711.10</b>	<b>46.40</b>	<b>50.00</b>	<b>96.40</b>
PRODEL, S.A. DE C.V.	60,774.37	40.25	50.00	90.25
JOAQUÍN CASTRO CERÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	63,630.28	38.44	50.00	88.44

Considerando todo lo anterior, se determina que la sociedad ofertante que obtiene el mayor puntaje total, es la sociedad INVERSIONES ACER, S.A. de C.V., con 96.40 puntos, cuyo monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es la oferta que cumple con las condiciones de competencia requeridos en las Bases de Licitación, y en atención a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las respectivas Bases, es la que se recomienda para ser adjudicada.

Si por alguna razón, la sociedad adjudicada no firmara el contrato respectivo, se recomienda la adjudicación a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., empresa que ocupa el segundo lugar en la evaluación con un total de 93.57 puntos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación y al Art. 56 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, a la sociedad INVERSIONES ACER, S.A. de C.V., por un monto de US \$52,711.10, y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-23/2014, “Remodelación de Oficinas UACI y Servicios Generales de CEPA, ubicadas en el Edificio Torre Roble, Metrocentro”, a la sociedad INVERSIONES ACER, S.A. de C.V., por un monto de US \$52,711.10, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al arquitecto Guillermo José Rodríguez, Gerente de Ingeniería de Oficina Central, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL  
UACI

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para la eliminación del PRODOC, del Proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorias y Aduanales en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, específicamente el componente relacionado a la adquisición de equipo para las facilidades migratorio-aduanales y su puesta en funcionamiento, y el Proyecto de Rayos X.

=====

**DÉCIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó celebrar con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, que contempla proyectos hasta por un monto de US \$102,256,646.26.

Asimismo, con fecha 31 de octubre de 2012, se efectuó la suscripción oficial del documento antes mencionado, entre el Representante Residente del PNUD y el Presidente de CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la eliminación del PRODOC, del Proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorias y Aduanales en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, específicamente el componente relacionado a la adquisición de equipo para las facilidades migratorio-aduanales y su puesta en funcionamiento, y el Proyecto de Rayos X, e iniciar el proceso de adquisición vía UACI de CEPA.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorias y Aduanales en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, se encuentra incluido en el Plan Global de Inversiones (PGI), del “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, suscrito entre CEPA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), autorizado por Junta Directiva.

La Administración Superior y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, han identificado dentro de dicho proyecto, que el componente relacionado a la adquisición de equipo para las facilidades migratorio-aduanales y su puesta en funcionamiento, y el Proyecto de Rayos X, se requiere concretizar a la brevedad posible, para descongestionar el flujo de pasajeros que se proyecta recibir, considerando el incremento de pasajeros entrando y saliendo del país, la temporada alta que está por iniciar, el inicio de operaciones de la nueva aerolínea VECA y el probable incremento en las frecuencias de SPIRIT.

Que la Gerencia de Ingeniería de CEPA, cuenta con las especificaciones técnicas, planos, presupuesto y plan de oferta para licitar el proyecto, pudiendo iniciar de inmediato el proceso administrativo de contratación mediante la UACI institucional, y le facilitaría la correspondiente evaluación de las ofertas, a fin de adjudicar e iniciar el proyecto en el presente año.

Tales supuestos, respaldan la ejecución del referido proyecto internamente, a fin de alcanzar los objetivos perseguidos, para lo cual, es procedente su eliminación del Plan Global de Inversiones del PRODOC.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Acuerdo suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ratificado por la Asamblea Legislativa mediante D.L. N° 261, publicado en el D.O. # 89, Tomo N° 247, del 16 de mayo de 1975; el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito el día 18 de diciembre de 2006.

Romano X Monitoreo y Evaluación, cláusula “Revisiones al documento del proyecto”, del Documento de Proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, entre CEPA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece que: *“El documento de proyecto podrá ser revisado en cualquier momento, mediante acuerdo entre los firmantes del documento (cuando la revisión contemple cambios en decrementos o incrementos superiores al 20% del monto total del presupuesto del proyecto, ampliaciones o reducciones al plazo de ejecución del proyecto, tendrá que llevar la aprobación de la Junta Ejecutiva del Proyecto previo acuerdo de Junta Directiva de CEPA). El propósito de la revisión es hacer ajustes de fondo o financieros y mejoras al diseño del proyecto”*.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar eliminar del PRODOC, el Proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorias y Aduanales en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, específicamente el componente relacionado a la adquisición de equipo para las facilidades migratorio-aduanales y su puesta en funcionamiento, y el Proyecto de Rayos X, y autorizar el inicio del proceso de adquisición, vía UACI de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Eliminar del PRODOC, el Proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorias y Aduanales en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, específicamente el componente relacionado a la adquisición de equipo para las facilidades migratorio-aduanales y su puesta en funcionamiento; y el Proyecto de Rayos X, y autorizar el inicio del proceso de adquisición, vía UACI de CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Presentación de Informe de Auditoría Externa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

=====

**DÉCIMOTERCERO:**

El licenciado Jaime Antonio Pérez Mejía, Socio de la firma Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V., Auditores Externos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, presentó a los señores Directores el Informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio fiscal 2013; quien respondió a las consultas planteadas por los señores Directores.

Los señores Directores se dieron por enterados, aprobando los estados financieros presentados.

**DÉCIMOCUARTO:**

**Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 8, del Índice.**

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

**DÉCIMOQUINTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.